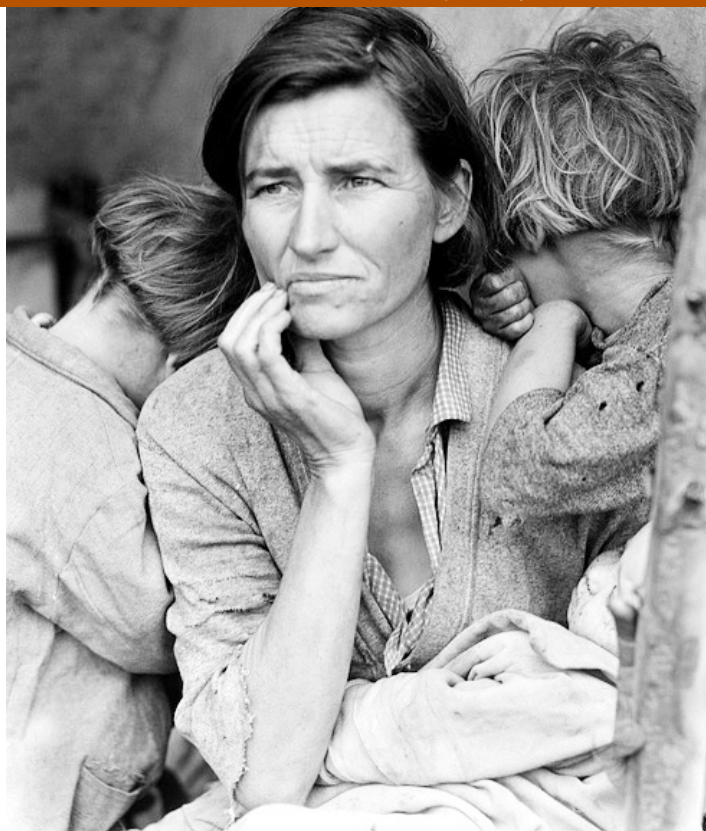


P /4-10

Lineamientos internacionales con enfoque intercultural dirigida a población étnica y migrante

Por *Tricia Mardones¹*

Recibido: 03.07.2015/ Aprobado: 31.08.2015



Pixabay.com

RESUMEN

El presente artículo aborda los lineamientos internacionales con enfoque intercultural dirigido a la población étnica y migrante. El enfoque intercultural busca el reconocimiento de la diversidad y el estatus cultural simétrico para estas diversidades. Dentro de las poblaciones consideradas en gran mayoría por los Organismos Internacionales, se encuentran la étnica y la migrante. La mirada hacia lo étnico está dirigida hacia los pueblos autóctonos de los territorios ancestrales, ubicándose en todos los continentes, sin embargo, Latinoamérica posee la visibilidad mayor de esta población. Por otra parte, se encuentra la población migrante que por distintas razones, ya sea por refugio, trabajo, estudio, etc., deben migrar de sus países de origen a otros donde se encontrarán de paso o de residencia. Ambas poblaciones son miradas por la educación intercultural, centrándose en Europa hacia la población migrante y en América Latina, hacia la población étnica. Considerando este contexto internacional, esta revisión se enmarca en las directrices internacionales dirigidas tanto a la población étnica y migrante como a la educación intercultural que comparte dos funciones básicas de La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948).

Palabras clave: Organismos Internacionales, población étnica, migrantes, interculturalidad.

ABSTRACT

This article deals the international guidelines with an intercultural approach towards ethnic and migrant population. The intercultural approach seeks recognition of diversity and symmetrical cultural status for these differences. The ethnic and migrant population is considered the majority by international organizations. The analysis to the ethnic is directed toward the indigenous peoples of the ancestral territories, reaching all continents. However, Latin America has the greater visibility of this population. On the other hand, is the migrant population which, for various reasons, either for refuge, work, study, etc., needs to migrate from their countries of origin to other, where they will be there for a short period of time or as permanent residents. Both populations have been regarded by intercultural education, focusing on Europe toward the migrant population and in Latin America toward the ethnic population. Taking into account this international context, this review is part of the international guidelines aimed at both ethnic and migrant population and intercultural education that share two basic purposes of the Universal Declaration of Human Rights (1948).

Keywords: International organizations, ethnic population, migrant population, intercultural.

¹ Candidata a Doctora en Ciencias de la Educación con Mención en Educación Intercultural. Este artículo se ha desarrollado en el marco de la tesis doctoral de la Universidad de Santiago de Chile, financiada con la beca Fundación Volcán Calbuco. Actualmente Docente de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, Chile.

Introducción

Han existido cambios políticos, culturales y tecnológicos que se han experimentado desde la instauración de los Estado-Nación hasta estos días que han remecido a la sociedad mundial en su conjunto, produciendo reivindicaciones políticas y culturales de movimientos sociales que defienden su identidad, apuntando a la exaltación de la diferencia. Para Dietz (2001), estos nuevos movimientos sociales emergen sobre todo en Estados Unidos cuando diversos movimientos contestatarios nacidos a partir del “68” inician la institucionalización social, política y académica, reaccionando a las transformaciones contemporáneas de las sociedades occidentales. Sin embargo, esta efervescencia social no se quedó sólo en el discurso callejero, sino que también dio sus frutos en el ámbito académico. Un fuerte aliado ha sido el posmodernismo, quien rompe con las concepciones occidentales del universalismo, el individuo y la sociedad. Por otra parte, el multiculturalismo, como movimiento político y académico, encontró el primer aliado teórico, hallando más tarde otros como los estudios decolonialistas y subalternos.

Dentro de este marco referencial, surgen reivindicaciones étnicas de los pueblos originarios en América Latina, proclamando la emancipación del yugo

histórico en el que se han encontrado desde la llegada de los europeos a nuestro continente. Movimientos indígenas, como el Zapatista en México o el que dio origen al Estado Plurinacional en Bolivia, con el advenimiento de un indígena como Presidente de la República, han puesto en el tapete los siglos de opresión que las culturas nacionales imperantes han ejercido frente a sus pueblos.

La crítica que realiza la teoría poscolonial, las relaciones de poder entre las naciones conectadas por las colonizaciones europeas, han dado origen a tensiones que cuestionan la institucionalidad liberal del Estado-nación, puesto que su filosofía universalista establece un vínculo entre ellos dos al considerar que el Estado es uninacional (Walsh, 2008). Siendo así, surgen las voces indígenas antes acalladas por la cultura dominante del Estado, que a través de un discurso identitario nacional homogéneo, invisibilizó a estos pueblos, tras la política de asimilación cultural que utilizó como vehículo la escuela, institución netamente ilustrada.

Sin embargo, las reivindicaciones culturales no sólo emergen de las voces subalternas como los pueblos indígenas, sino que también de las poblaciones migrantes que llegan a un Estado nacional distinto del suyo, quedando la mayoría de las veces en una situación de vulnerabilidad. Parte de este fenómeno ha quedado en evidencia gracias a la globalización como señala Castles



Pixabay.com

y Miller (2004), ya que los flujos migratorios se ocasionan por múltiples razones, tales como problemas políticos o económicos de sus países de origen que obligan a ciertos individuos a migrar a otros países con mayor estabilidad política y/o económica. La globalización ha permitido la apertura de las fronteras nacionales, permitiendo la movilidad de sujetos nacionales hacia otras naciones, convirtiéndolos en sujetos transnacionales. De esta forma, el migrante trae consigo su identidad nacional, quedando bajo el control cultural de la nación que lo acoge.

Dentro de esta problemática, se yergue la educación intercultural que tiene como directriz a los organismos internacionales que abogan por los derechos de la diversidad cultural, considerando los derechos de los pueblos originarios y la población migrante. La educación intercultural, desde la normativa internacional, tiende al fomento del respeto de la diversidad cultural y al conocimiento del “otro” cultural.

En este contexto, se considera la exclusión y discriminación como parte de un componente colectivo y social, que no permite a un sujeto o grupo social poder desarrollarse de forma completa (FETE-UGT, 2008), por lo cual direccionar la mirada hacia estas temáticas dentro del ambiente escolar, puede favorecer la convivencia de la diversidad cultural, puesto que acercarse hacia los paradigmas universales de la humanidad de los organismos internacionales como el Instituto Nacional de los Derechos Humanos o la UNESCO, significan un aporte para entender la identidad cultural desde una mirada intercultural que propende a la no discriminación de la otredad, ni a la mirada desde una relación asimétrica por parte de la cultura dominante, proponiendo el diálogo entre las diversidades culturales.

Siendo así mirar cómo se ha venido dando este marco internacional históricamente a favor de la diversidad es el objetivo de este artículo, por lo cual, se visualizará el papel activo de la ONU y la UNESCO en esta materia, a través de las declaraciones y convenios internacionales a favor de la diversidad cultural y la educación intercultural, además de preceptos teóricos para una educación del futuro, apoyados también por dichos organismos.

Derechos, Cultura e Interculturalidad

Ubicar en la historia los inicios de los resguardos a la diversidad, conlleva a dirigir la mirada hacia la universalización de los Derechos Humanos con su Declaración Universal, la cual se enmarca dentro de la filosofía liberal, iniciada con la Ilustración. Su compromiso básico es la libertad del hombre, su igualdad, los derechos individuales y la democracia como mejor forma de gobierno político, todo esto avalado por el supuesto civilizatorio y cultural que establece la racionalidad del ser humano como virtud principal, desde ahí la universalización de esta filosofía que adscribe a todos los seres humanos como seres racionales e iguales en condición humana (INDH, 2010).

Por lo tanto, siguiendo el discurso del INDH (2010), si el hombre es un ser racional por naturaleza, esta misma podrá llevar al individuo a su emancipación. Desde esta lógica, la ciencia es mirada como un resultado, siendo conceptual, ya que es en su esencia intelectual o racional. La experiencia es entendida como las percepciones de los sentidos; la razón, como la capacidad de inferir lógicamente unos conceptos y enunciados de otros.

Por otra parte, desde una mirada más bien política, la búsqueda de la igualdad del ser humano se constituye en la propuesta de la ciudadanía. En ella descansa la igualdad de derechos y deberes sociales, por lo cual el Estado, institución ilustrada, es el organismo encargado de velar porque estos derechos individuales se cumplan.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos lleva en vigencia poco más de 60 años desde que se adoptó la Carta de Naciones Unidas. Desde aquí diferentes Estados han favorecido a que estos derechos sean un imperativo ético y jurídico validado universalmente, por lo cual “los Estados tienen la obligación de promover respetar y garantizar los derechos humanos sin discriminación a todas las personas que viven en una misma comunidad” (INDH, 2010, p.10).

Dentro de este marco, la población indígena tiene dos principales referentes en el resguardo de sus derechos; el primero, la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, y el segundo, el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y

Tribales en Países Independientes. Dicho Convenio expresa como marco general que “el mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo y del nivel de salud y educación de los pueblos interesados, con su participación y cooperación, deberá ser prioritario en los planes de desarrollo global de las regiones donde habitan” (OIT, 1989, p.3).

En el Artículo 28 señalan que:

1. Siempre que sea viable, deberá enseñarse a los niños de los pueblos interesados a leer y a escribir en su propia lengua indígena o en la lengua que más comúnmente se hable en el grupo al que pertenezcan. Cuando ello no sea viable, las autoridades competentes deberán celebrar consultas con esos pueblos con miras a la adopción de medidas que permitan alcanzar ese objetivo.
2. Deberán tomarse medidas adecuadas para asegurar que esos pueblos tengan la oportunidad de llegar a dominar la lengua nacional o una de las lenguas oficiales del país.

Uno de los derechos reivindicatorios dirigidos a estos pueblos se orienta hacia la defensa y resguardo de la lengua materna, pero por otra parte, también el derecho a dominar la lengua nacional. Tiempo después, estas orientaciones llevaron a trazar directrices desde la perspectiva educacional como se visualiza en la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura de 1996. En ella se establece que:

Artículo 5

En que debe reconocer a los miembros de las minorías nacionales el derecho a ejercer las actividades docentes que les sean propias, entre ellas la de establecer y mantener escuelas y, según la política de cada Estado en materia de educación, **emplear y enseñar su propio idioma**, siempre y cuando:

(i) Ese derecho no se ejerza de manera que impida a los miembros de las minorías comprender la cultura y el idioma del conjunto de la colectividad y tomar parte en sus actividades, ni que comprometa la soberanía nacional.

En esta Conferencia, nuevamente se observa el reconocimiento a las minorías nacionales, además de establecer el derecho a una educación que le permita adquirir su propio idioma, sin desmedro de la adquisición de la cultura dominante. Este es un punto relevante que se irá ampliando en el tiempo, allanando el camino para una educación bilingüe dirigida a la defensa de las lenguas de los pueblos indígenas.

Sin embargo, el tema indígena no es el único abordado internacionalmente. La migración también ha sido un tema relevante, puesto que a raíz de la globalización este fenómeno se ha hecho mucho más patente. La inmigración puede darse por diferentes causas, sin embargo, las que más han sido tratadas en la convenciones internacionales están enfocadas hacia los refugiados, los trabajadores y sus derechos laborales.

La Convención sobre el Estatuto de Refugiados de 1951 y su Protocolo Complementario de 1967, ratificados por Chile en 1972, garantizan derechos a quien por temores fundados se encuentre fuera de su país de nacionalidad. Parte de lo que señala esta Convención es la prohibición de la discriminación a la personas refugiadas. Con respecto a la educación, se señala que los refugiados deben tener el mismo trato que los nacionales de acceder a una enseñanza primordial:



Pixabay.com



Pixabay.com

Artículo 22. - Educación pública

1. Los Estados Contratantes concederán a los refugiados el mismo trato que a los nacionales en lo que respecta a la enseñanza elemental.
2. Los Estados Contratantes concederán a los refugiados el trato más favorable posible y en ningún caso, menos favorable que el concedido en las mismas circunstancias a los extranjeros en general respecto de la enseñanza distinta de la elemental y, en particular, respecto a acceso a los estudios, reconocimiento de certificados de estudios en el extranjero, exención de derechos y cargas y concesión de becas.

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura de 1996, también hace referencia a la población inmigrante. El primer aspecto apunta a la no discriminación de las personas por color, raza, idioma, etc. El segundo aspecto hace referencia al derecho de la población inmigrante a la educación en iguales condiciones que la población nacional.

ARTÍCULO 1

1. A los efectos de la presente Convención, se entiende por "discriminación" toda distinción, exclusión, limitación o preferencia, fundada en la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de cualquier otra índole, el origen nacional o social, la posición económica o el nacimiento, que tenga por finalidad o por efecto destruir o alterar la igualdad de trato en la esfera de la enseñanza y, en especial:

Artículo 3

[...] Conceder, a los súbditos extranjeros residentes en su territorio, el acceso a la enseñanza en las mismas condiciones que a sus propios nacionales.

Esta panorámica internacional sobre la población perteneciente a los pueblos originarios y migrante abre la puerta para ampliar los derechos a la diversidad cultural. La ONU en 1992 adopta la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas. Esta declaración da el puntapié para ofrecer orientación a los Estados

para respetar la diversidad cultural y garantizar la no discriminación a las minorías nacionales: “Art.1° Los Estados protegerán la existencia y la identidad nacional o étnica, cultural, religiosa y lingüística de las minorías dentro de sus territorios respectivos y fomentarán las condiciones para la promoción de esa identidad” (ONU, 1992).

Siguiendo esta misma línea, la UNESCO aprobó la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales en el 2005, para la promoción de la diversidad cultural y el diálogo entre estas diversidades. Su objetivo está destinado a establecer medidas para la promoción y protección de expresiones culturales diversas, logrando la interacción respetuosa entre las diversidades culturales en el plano local, nacional e internacional, instando a la convivencia armoniosa de las identidades plurales y variadas.

Como es posible visualizar, los organismos internacionales sientan bases dirigidas a la búsqueda del reconocimiento y respeto de la diversidad cultural, ya sea de los pueblos originarios como de la población inmigrante. Todo aquello se enmarca dentro de la promoción de los Derechos Humanos que busca igualdad y no discriminación cultural para una convivencia que promueve: justicia, libertad y paz.

Directrices Internacionales sobre Educación Intercultural

Desde las miradas internacionales sobre la diversidad cultural surge la necesidad de promover una educación intercultural que sea inclusiva y diversificada a la vez. La UNESCO ha sido la precursora en este tema, entregando directrices sobre una educación intercultural. En el informe final de la Conferencia Internacional de Educación de 1992 de la UNESCO se encomendaron las siguientes metas para una educación intercultural:

- El desarrollo de la integración y el logro escolar;
- La promoción del respeto de la diversidad cultural;
- El fomento del conocimiento de las culturas de otros; y
- La promoción del entendimiento internacional.

La consecución de esas metas en el contexto educacional tiene repercusiones en:

- El programa de estudios;
- Los métodos de enseñanza;
- Los materiales pedagógicos;
- La enseñanza de idiomas;
- La vida y la administración escolar;
- La función y la formación de los docentes; y
- La interacción entre la escuela y la sociedad. (UNESCO; 2006, p. 28).

La UNESCO (2006) prosigue con estos lineamientos, presentando pautas educacionales con el objetivo de orientar futuras actividades y políticas públicas en este contexto. Según esta Convención la educación intercultural debe enmarcarse en el proceso pedagógico y educativo en toda su amplitud:

Tales como la vida escolar y la adopción de decisiones, la formación y capacitación de los docentes, los programas de estudio, las lenguas de instrucción, los métodos de enseñanza y las interacciones entre los educandos, así como los materiales pedagógicos. Para lograrlo se pueden incorporar múltiples perspectivas y voces.



Pixabay.com

Ejemplo importante de ello es la elaboración de programas escolares integradores que comprendan enseñanza acerca de las lenguas, las historias y las culturas de los grupos no dominantes. La cuestión de la(s) lengua(s) de instrucción y la enseñanza de lenguas es otro elemento capital de una educación intercultural eficaz y ha sido tratada en el documento de orientación de la UNESCO «La educación en un mundo plurilingüe».

Prosiguiendo en esta línea, la Declaración Mundial sobre Educación para Todos (1990) aprobada en Jomtien, plantea que la educación tiene que satisfacer las necesidades básicas de aprendizaje para vigorizar el patrimonio y las identidades culturales. También la Declaración de Delhi (1993) recalca que la educación es el elemento primordial para promover el respeto a la diversidad cultural.

Por otra parte, ETP/ PRELAC (2007) plantea que la educación debe avanzar desde enfoques homogéneos expresados en el curriculum hacia políticas educativas orientadas hacia la diversidad social, ya que “ofrecer una educación de calidad sin distinción de ninguna naturaleza implica transitar desde un enfoque homogeneizador en el que se ofrece lo mismo a todos, que suele reflejar las aspiraciones de las culturas y sectores dominantes, hacia uno que considere la diversidad de identidades, necesidades y capacidades de las personas, y que valore las diferencias como algo que enriquece los procesos de enseñanza y aprendizaje” (ETP/ PRELAC; 2007, p.90). Desde esta perspectiva, la educación intercultural apunta hacia la visualización de la diversidad cultural y la orientación hacia una educación no homegeneizante.

Chile, 2015

BIBLIOGRAFÍA

1. Dietz, G. (2001). Del multiculturalismo a la interculturalidad: Un movimiento social entre discurso disidente y praxis institucional. En J. de Prado. *Diversidad cultural, identidad y ciudadanía* (pp. 17-71). Córdoba: Instituto de estudios transnacionales.
2. Walsh, C. (2008). Interculturalidad, plurinacionalidad y decolonialidad: Las insurgencias político-epistémicas de refundar el estado. *Tabula rasa*, 9, 131-152.
3. Castles y Miller (2004). La era de la migración movimientos internacionales de población en el mundo moderno, colección América Latina y el Nuevo Orden Mundial. México: Miguel Ángel Porrúa, UAZ, Cámara de Diputados LIX Legislatura, Fundación Colosio, Secretaría de Gobernación, Instituto Nacional de Migración.
4. Glosario Educación Intercultural (2008). Coordinación Colectivo Yedra, Editado por FETE-UGT. Consultado el 5 de julio del 2013 en: http://www.aulaintercultural.org/article.php?id_article=3203
5. INDH. (2010). Informe anual 2010, Chile.
6. OIT. (1989). *Convenio sobre pueblos indígenas y tribales N° 169*. Consultado el 4 de diciembre de 2013 en: <http://consultaindigena.cultura.gob.cl/wp-content/uploads/2014/08/Convenio-169-Explicado.pdf>
7. UNESCO. (1996). *Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura*. Consultado el 4 de diciembre de 2013: http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13147&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html
8. ONU. (1951). *Convención sobre el estatuto de refugiados*. Consultado el 15 de abril de 2013 en: <http://www.acnur.org/t3/el-acnur/historia-del-acnur/la-convencion-de-1951/>
9. ONU. (1992). *Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas*.
10. UNESCO. (2005). *Convención sobre la protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales*.
11. UNESCO. (1992). *Conferencia Internacional de Educación N° 43*.
12. UNESCO. (2006). *Directrices de la UNESCO sobre la educación intercultural*, París.
13. UNESCO. (1990). *La Declaración Mundial sobre Educación para Todos*.
14. UNESCO. (1993). *Declaración de Delhi*.
15. ETP/PRELAC (2007). Educación de calidad para todos: un asunto de derechos humanos. Documento de discusión sobre políticas educativas en el marco de la II Reunión Intergubernamental del proyecto regional de Educación para América Latina y el Caribe, Buenos Aires: UNESCO.